



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **20878/2016.-**
ARICA, 23 de diciembre de 2016.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°16944, de fecha 12 de octubre del 2016, que vienen en contratar los servicios a honorarios, de doña **JEANNETH MAULEN GALLARDO**.
- b) Regularización de Contrato a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **JEANNETH MAULEN GALLARDO**, suscrito con fecha 05 de diciembre del 2016.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Regularización de Contrato a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **JEANNETH MAULEN GALLARDO**, suscrito con fecha 05 de diciembre del 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GER/CCG/BCA/lzf.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

1271602
1 DIC. 2016

REGULARIZACION DE CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y JEANNETH MAULEN GALLARDO

En Arica, a **05 DIC 2016**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, chileno, Abogado, R.U.T. N° 9.338.109-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y doña **JEANNETH MAULEN GALLARDO**, R.U.T. N° 16.260.323-K, con domicilio en Alfredo Thomas N° 2033, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 16944, de fecha 12 de Octubre del 2016, viene en regularizar la contratación de los servicios a honorarios, de doña **JEANNETH MAULEN GALLARDO**, como Monitor del Taller de Reciclaje, inserta en el marco del programa denominado "Recuperación de Barrios, Convenio (IMA-MINVU), Barrio Miramar, de acuerdo a los Términos de Referencia de Secretaría Comunal de Planificación, cuyo contenido se entiende parte integrante del presente contrato, sin ser reproducida, por ser conocida y aceptada por las partes contratantes.

Dado lo anterior y de acuerdo a las funciones del monitor ayudante, consiste en:

- Difundir las actividades.
- Elaborar informe de pago, documento en el que se detallan las actividades realizadas en cada sesión de trabajo.
- Elaborar un diagnóstico respecto al nivel de concientización que presentan los niños y niñas respecto al cuidado medioambiental en el barrio.
- Reunión a los participantes de la actividad.
- Elaborar actas, listas de asistencia y fotos de cada sesión realizada, las cuales deberán adjuntarse en el informe de pago de cada mes.

Será responsabilidad del monitor entregar los documentos señalados anteriormente para efectuar el pago de cada mes.

Los materiales que serán requeridos para las actividades, serán costeados por el Programa, Barrio Miramar ítem Gastos de Operación, cuenta 114.05.23.011.008.002.

SEGUNDO

Duración del Contrato: Inicio: 11 de Octubre de 2016, Término: 20 de Diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente de

20878

Sereto



Mes	Clases por mes	Horas por mes	Monto max. Mensual
Octubre	03	06	\$ 66.720.-
Noviembre	04	08	\$ 88.960.-
Diciembre	03	06	\$ 66.720.-
TOTAL BRUTO	10	20	\$ 222.400.-

TERCERO El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 222.400.- Bruto.

CUARTO **Modalidad de Pago:** Adjunto detalle del máximo de horas realizadas por mes. El pago se realizará de forma mensual, la ejecución de cada clase se realizará a través de la firma del libro de asistencia. El punto de encuentro de cada sesión será la multicancha del barrio (ubicada en la calle Maracaibo con Mar del Norte).

Valor Hora: \$ 11.120.- Bruto con retención del 10%.
 Cantidad de hora por día: Cada clase consta de 2 horas.
 La clase se realizará entre las 08:00 a 19:00 hrs. y cada clase tendrá una duración de 02 horas cronológicas. El día establecido es posible que sufra cambios en función a la convocatoria de los vecinos y vecinas.

QUINTO La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo del Profesional urbano será el responsable de supervisar la correcta ejecución de cada sesión, dependiente de Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO La personería de don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, emana del artículo 62 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.


JEANNETH MAULEN GALLARDO
 R.U.T. 16.260.323-K

ATF/MBC/enc.
 30/11/2016


ANTHONY TORRES FUENZALIDA
 ALCALDE DE ARICA (S)


 REPÚBLICA DE CHILE
 30/11/2016
 ASESORÍA JURÍDICA
 I. MUNICIPALIDAD DE ARICA